

tos del doctor antonio de morga al dicho juan bautista carrillo se le de libranza en forma sobre el mayordomo desta ciudad y sobre el mayordomo del posito de los maises y las libranzas digan que la ciudad manda pagarlas sin embargo del auto que la ciudad tiene proveydo para que el mayordomo no pague pesos algunos con declaracion que ha de llevar el dicho juan bautista carrillo certificacion á los mayordomos de propios y posito de como ha enterado la caja de la sisa de todos los pesos de oro que le debian y pareciere deber.

Luis Maldonado. Este dia se vido una peticion de luis maldonado con el parecer que dio el señor corregidor sobre el pedimento de su salario de carnereria.

En la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Luis maldonado regidor desta ciudad digo que yo serví el mes pasado de agosto de este año en la carnereria de la veracruz y para que se me libre

A vuesa merced pido y suplico man de informar de como serví el dicho mes en la dicha carnereria y si lo justicia luis maldonado.

El corregidor dijo que atento á que el dicho regidor luis maldonado sirvio la dicha carnereria del dicho mes que refiere se le puede librar su salario don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de don alonso de ribera sobre que se le libre su salario de carnereria del mes de junio que sirvio atento á lo cual dio parecer el señor corregidor que es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad se leyo esta peticion.

Don alonso de ribera regidor desta ciudad digo que yo serví el mes pasado de junio en la carneseria mayor y para que se me libre.

A vuestra merced pido y suplico mande informar como serví el dicho mes en que recibire merced don alonso de ribera.

El corregidor dijo que atento á que el dicho regidor don alonso de ribera sirvio la dicha carneseria el dicho mes que refiere se le puede librar su salario don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo sobre que se le libre el tercio segundo de sus salarios y los pareceres que dieron los diputados de las cajas del tenor siguiente:

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de este cabildo digo que á mí se me debe el tercio de mi salario (del tercio) que se cumplió á fin de agosto por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren los dichos mis salarios de propios y sisa y maises en que recibire merced don fernando carrillo.

En la ciudad de mexico, nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años informen los señores diputados de cada cosa. carrillo.

Por lo que toca á la contaduria de propios á acudido el escribano mayor del cabildo y su teniente con puntualidad sin haber faltado á todo lo que se ha ofrecido por el cual puede vuesa señoria librarle su salario fecho á veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y catorce años don juan de carbajal.

E visto por la ciudad se mando librar.

Y visto por la ciudad se mando librar en los fines que es constumbre fecho la cuenta conforme á los pareceres.

Este dia se vido una peticion del contador francisco nuñez basurto con cierto parecer sobre que se le libre el

En el cabildo de diez y nueve.

tercio segundo deste año de su salario del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador de los propios desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio desde primero de mayo de este año hasta fin de agosto del y se me debe el salario del dicho tiempo por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me libre y pague en conformidad de lo que esta en constumbre que en ello recibire bien y merced francisco nuñez basurto.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seis cientos y catorce años informe el señor don juan de carbajal.—carrillo.

El contador de propios ha servido desde primero de mayo deste año hasta fin de agosto de su oficio por lo cual siendo vuesa señoria servido se le podrá mandar librar su salario mexico veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y catorce años don juan de carbajal.

Y visto se le libre conforme su salario, digo, al parecer fecho la cuenta al dicho contador el dicho tercio.

Una rubrica.—Ante mí Simon Guerra.—Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad don francisco de trejo don francisco de bribiesca luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Entro el señor alonso sanchez montelin depositario general.

Entro antonio gonzales portero del

cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros y regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes tres de octubre á las ocho horas de la mañana para tratar y resolver algun regocijo que se haga por la beatificacion de la madre teresa de jesus y no falte ninguno de vuesa señoria fecho hoy dos de octubre de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Este dia habiendo la ciudad tratado de conferido que regosijo seria por la beatificacion de la madre teresa de jesus.—Acordo que por cuanto esta ciudad esta necesitada y empeñados sus propios y no halla de presente donde poder sacar por dinero para hacer alguna demostracion y otras cosas que hay suspende el de tratar de regosijo en esta causa.

Este dia entro en cabildo francisco gallo escribano de su magestad y hizo á la ciudad una notificacion de un auto del contador á consejo de salazar baraona proveido en virtud de este mandamiento del virrey que el auto es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y catorce años el señor alonso de salazar baraona juez contador y administrador general de tributos nuevo servicio real yaso-quez en esta nueva españa por su magestad dijo que por cuanto su exelencia del señor virrey desta nueva españa marquez de guadalcazar le esta encargada la cobranza de los pesos de oro que la sisa desta ciudad del ocurrido de su arrendamiento como consta del dicho mandamiento del dicho señor marquez que tiene intimado al regimiento desta dicha ciudad en cuyos libros esta tomada la razon del dicho mandamiento.

Por tanto que mandaba y mando se notifique al dicho regimiento estando juntos y congregados en el dicho ca-

Para regosijo sobre la beatificacion de la madre teresa de jesus.

bildo luego señalen bienes libres y desembargados de los propios desta ciudad en que se haga execusion por los pesos de oro contenidos en el dicho mandamiento con apersibimiento que no lo haciendo dara mandamiento de execusion contra las personas y bienes de los regidores que han sido (de la) y son de la administración de la dicha sisa y así mismo le dara contra los regidores y sus bienes que nombraron á los dichos administradores y así mismo se notifique al arrendarlo que ha sido y es de la dicha sisa declare con juramento lo que debe de lo corrido del dicho arrendamiento y lo que así declare deber lo meta luego en la caja con lo demas que fuere corriendo de la dicha renta y para saber la cantidad de pesos de oro que hay en caja de la dicha sisa los diputados y administradores della la abran en presencia del executor y escribano desta causa y los dichos pesos de oro que se hallaren y en los demas bienes que el dicho regimiento nombrare se haga execusion en forma por los dichos pesos de oro y para el dicho efecto este auto sirva de mandamiento y así lo mando y firmo alonso de salazar baraona ante mi antonio gallo.

Recibi por mandado de la ciudad el mandamiento de su exelencia sobre que pague de los 900 pesos y el auto del contador, hoy 3 de octubre y lo hice.

Regidor.

Y visto por la ciudad acordo que este mandamiento original y al auto del contador alonso de salazar baraona se entregue al señor depositario general procurador para que con parecer de algun letrado de la ciudad haga la diligencia que convenga.

Entro don alonso de ribera.

Este dia se vido una peticion de juan de bustamante sobre que se le libre el tercio segundo de su salario deste año y el parecer que dio el señor francisco escudero á quien se remato que se le puede librar atento que sirvio con puntualidad.

Salio el señor depositario por tener que hacer.

Y visto se le libre conforme al parecer. Es del tenor siguiente, digo, el tercio segundo fecha la cuenta por el orden que se acostumbra.

Entro regidor.

Entro el señor luis maldonado del corral.

Entro don fernando de la barrera.

Regidor.

La ciudad acuerda que se de villete para el lunes seis deste mes para que se sean todos los patentes y acuerdos que esta ciudad ha tenido en razon de las causas generales tocantes á los religiosos y en particular la de san francisco y para ello se traigan todos los autos y cartas que se hubieren escritos y respuestas dellos para que vistos se provea lo que convenga y oír sobre esta razon al señor don francisco de trejo carbajal y don francisco de bribiesca.

Salio el señor don melchor de vera.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
lunes seis de octubre de mil y seis
cientos y catorce años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman francisco rodriguez de gubara alguacil mayor don francisco de bribiesca roldan juan de torres loranca luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Executores.

Fieles executores para este mes de octubre los señores don fernando de la barrera y contador ochandiano y carnicerías don leonel don don alonso ribera luis pacho y alhondiga don juan de carbajal.

Entro el señor don francisco de trejos.

Regidor.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes seis dias de octubre de mil y seiscientos y catorce años para que se vean todas las patentes y acuerdos que la

Fe y villete.

ciudad ha tenido en razon de las causas generales tocantes á los religiosos y en particular los de san francisco y oír sobre esta razon al señor don francisco de trejo y al señor don francisco de bribiesca y no falte ninguno de vuesa señoría con apersibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia habiendo conferido la ciudad en razon de lo contenido en el villete se acordo de conformidad que por cuanto el generalisimo y el comisario general de indias que hoy gobiernan la religion de san francisco es justo que tengan noticia de las patentes que se han enviado á su religion destas indias en favor de los naturales y nacidos en ellas y así de las que han enviado para que la resepcion al abito sean en igualdad así con los dichos naturales como de los de españa y así mismo en la igualdad de la distribucion de los cargos y oficios de la orden y porque en las dichas patentes y lo en ellas ejecutado no se innove por su reberendisimas sin oír á esta ciudad acuerda que se duplique el traslado de estas patentes y se copien las cartas que sus antecesores han escrito á sus ministros comisarios de estas provincias en cartas que esta ciudad escriba á sus reverendisimas se las envíe por un dos ó más duplicados autorizados suplicandoles hagan merced á esta ciudad de ver las dichas patentes y ampliarlas en todo lo que á sus paternidades pareciere prover en orden del buen gobierno pas y quietud destas provincias y que los nacidos en estas gocen igualmente del habito y demas privilegios de la dicha orden y en esta conformidad se les despachen los dichos duplicados de patentes y cartas y lo que esta ciudad estubiere lo escribia el señor don francisco de bribiesca y las traiga á este cabildo para que se vean y firmen.

Y se escriba en la misma razon al real consejo de indias y se envíe un tanto de los dichos papeles.

Este dia acordo la ciudad que se es-

criba carta á su magestad y á sus ministros (que) á los que fuere necesarias en favor del mandamiento ardu y de la orden de san agustin por su sujeto de mi gran virtud y letrados los cuales suplica esta ciudad al señor corregidor se sirva de escribirles y se traigan para firmar.

Este dia se acordo que el señor alguacil mayor escriba una carta al consejo de orden y en aprobacion de la persona del señor don francisco de solis.

Y así mismo acuerda esta ciudad que se notifique al señor procurador mayor que á costa de propios haga sacar luego todos los testimonios y demas papeles necesarios para enviar á españa como esta acordado y conforme al memorial que se le entrego para que bayan en este primero de aviso los unos y los que restaren en el segundo, por importar al despacho de los negocios desta ciudad.

Otro sí acordo la ciudad que el señor albaro de castrillo vea las cartas que se han escrito á esta ciudad por sus agentes y otras personas y traiga apuntes á este cabildo para que se vean y escriba lo que convenga.

Otro sí acordo la ciudad que el señor don francisco de trejo escriba carta de recomendación en favor del contador francisco nuñez basurto y se triga á firmar al cabildo.

Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca del tenor siguiente.

Juan de torres loranca regidor desta ciudad digo que en las fiestas del señor san hipolito por comision de vuesa señoría se sirvio colasion á su exelencia real audiencia y señoras y aunque se tubo el cuidado pusible con la plata falto una fuente que pesa noventa pesos pues esto no fue culpa mia y se perdio en servicio de vuesa señoría pido y suplico se sirva mandar se pague de propios y á costa de la dicha fiesta.

E visto por la ciudad se acordo que ante un juez de informacion, digo, or-

dinario de informacion el señor juan de torres loranca de lo contenido en la petition y hecha se traiga á la ciudad y para verla y prober en ella lo que la ciudad refiere se de villete. Eceto el señor alguacil mayor. que dijo que no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una petition de antonio gonzales portero con cierto parecer y ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que á mí se me debe mi salario del tercio que se amplio á fin de agosto deste año de mil y seiscientos y catorce (años) á vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen que en ello recibire bien y merced antonio gonzales.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce años informe el señor alguacil mayor carrillo.

El contenido ha servido y acudido el tiempo que refiere en su petition por lo cual siendo vuesa señoria servido podra mandar le librar el salario que pide fecha la cuenta y este es mi parecer en mexico á veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y catorce años.

A dos bancos que le faltan y debe entregarlos francisco rodriguez de guevara.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre este tercio y se le notifique tenga de manifesto todo lo que á su cargo con apersibimiento que no se le librare otro tercio sin que todo este cabal como se le entrego y el presente mayor de cabildo tenga obligacion de acordarlo á la ciudad en la primera libranza que se le hobiere de hacer.

Este dia se vido una petition gonzalo gimenez con cierta informacion en razon de ser examinado en la ciudad de badajos y el contenido en ella.

E visto por la ciudad se acordo que no ha lugar de admitirse, y que se le da licencia por ocho meses para que use del dicho oficio en esta ciudad.

Este dia se vido una petition de juan de curiel ques del tenor siguiente:

Juan de curiel vecino y familiar del santo oficio desta ciudad digo que tengo y poseo unas casas en ella en la calle que de la iglesia de san agustin ba á la calle de san juan linde con casas del bachiller arias de billalobos presbitero entre las cuales pasa por las espaldas una acequia que pasa del monasterio de regina á san francisco la cual por mandado del exelentissimo señor virrey desta nueva españa esta mandado limpiar y respecto de las aguas que ha habido en este presente año no se limpio y es así quel dicho bachiller arias de villalobos ha segado parte de la dicha acequia y estacandola sobre la cual pretende y ha puesto simientos ensima de lo que así ha estacado de la dicha acequia lo cual es en gran daño y perjuicio del servicio de aquella parte de la dicha acequia quitandole el pasaje de la dicha acequia y el que yo tenia por ella para entrar en la dicha mi casa por quedar muy estrecho y como cosa que el remedio desto incumbe á vuesa señoria á quien pido y suplico se sirva de mandar que el alarife desta ciudad baya y vea la dicha obra y constando de lo por mí referido se le mande con pena á la persona ó personas españoles indios ó negros no prosigan la dicha obra y quiten y demuelan lo que tienen fecho hasta hoy en lo cual yo y los demas vecinos de aquella parte recibiremos bien y merced con justicia que pido y lo necesario & juan de curiel.

E visto por la ciudad se acordo que esta petition se remita al señor corregidor en cuya compañía baya el señor luis pacho pacho mejia obrero mayor para que vean lo contenido en esta petition y se sirva de mandarlo demoler estando en perjuicio.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante mí Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico
miércoles á las tres de la tarde ocho de
octubre de mil y seiscientos
y catorce años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad luis maldonado don alonso de ribera luis pacho mexia don melchor de vera de la casa de la moneda regidores.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miércoles á las once de la mañana para tratar á cerca de la pricion que se le ha hecho al regidor juan de torres loranca en la carcel de corte por causa civil y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que binieren. don alonso tello. Entiendese para las dos de la tarde.

Entro el señor don fernando de la barrera y el señor don francisco de bribiesca roldan.

Este dia habiendo entendido la ciudad que el señor juan de torres loranca regidor deste cabildo esta preso en la carcel de corte por deudas civiles cosa en que se contrabiene á la preminencia de regidor á cuya persona solo es decente pricion las casas de su cabildo fue acordado que el señor procurador mayor habiendo conferido esta causa con el dicho pedro martines abogado desta ciudad hable al marquez y á todos los señores oidores desta real audiencia é informandoles de la razon que hay para que se les de por prision las casas del cabildo le supliquen de parte de la ciudad le hagan merced en esto y en el acuerdo de mañana en la tarde comparecer del dicho doctor pedro martinez de petition de parte de la ciudad en que pida se renueva la carceleria al señor juan de torres loranca señalandosela en este cabildo y que por auto acordado de esta real audiencia se mande á todos los jueces ordinarios desta ciudad y jurisdiccion de la real au-

diencia que de aqui adelante á los regidores deste cabildo no se les señale por causa civil ó criminal otra carceleria que las casas deste cabildo como lo pide la preminencia de sus oficios y la constumbre en que la ciudad ha estado desde su fundacion hasta hoy y en esto haga todas las diligencias necesarias por todas instancias á costa de los propios y este auto se le entregue luego al dicho procurador mayor para que luego acuda á ello.

Don Alonso Tello.—Ante mí Simon Guevara.

*En la ciudad de mexico viernes por
la mañana á diez de octubre de
mil y seiscientos y catorce
años*

los señores mexico se juntaron á cabildo segun es uso y constumbre conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad albaro de castrillo don alonso de ribera luis pacho mejia don fernando de ribera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente:

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez de octubre á las ocho oras de la mañana para nombrar diputados de propios y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia se vido una carta de examen y informacion que presento luis gomez de vergara examinado del oficio de zapatero en la ciudad de cadiz y pidio se apruebe y se le de licencia.

E vista por la ciudad por no ser en cabeza de reyno dijo que no ha lugar